



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 634 -2018-GRA/GR

Ayacucho,

27 DIC 2018

VISTOS; el Informe Técnico N° 05-2018-GRA-GRI-SGO/JHR-RO, Informe N° 015-2018-GRA-GRI-SGSL/SO-FHPH, Oficio N° 1467-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 092-2018-GRA/GG-GRI-AT-GDQL, Decreto N° 9350-18-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 5265-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 5540-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 8331-2018-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 9276-2018-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 6256-18-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre revisión, evaluación y registro en el Banco de Inversiones de la ampliación de plazo N° 02 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION N° 336 DEL CENTRO POBLADO SUSO, DISTRITO DE QUINUA-HUAMANGA-AYACUCHO"**, reconsiderado con código SNIP N° 237884, documentos en treinta y dos (32) folios y un (01) disco magnético respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;



Que, el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 078-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 21 de mayo de 2015, del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION N° 336 DEL CENTRO POBLADO SUSO, DISTRITO DE QUINUA-HUAMANGA-AYACUCHO”**, reconsiderado con el código SNIP N° 237884, por un monto de S/. 749,731.64 (Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Uno con 64/100 Nuevos Soles), para su ejecución por Administración Directa;

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1°, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el “Expediente Técnico” aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5 establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra..;*

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: *“El ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado”..;*

Que, mediante Informe Técnico N° 05-2018-GRA-GRI-SGO/JHR-RO de fecha 12 de octubre de 2018, el Ing. Residente de Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION N° 336 DEL CENTRO POBLADO SUSO, DISTRITO DE QUINUA-HUAMANGA-AYACUCHO”**, con código SNIP N° 237884, remite al Supervisor de obra la solicitud de ampliación de plazo N° 02, para el cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, como la ejecución de partidas adicionales por mayores metrados, la ampliación que se solicita es por espacio de 60 días calendario teniendo como fecha de inicio el 16 de de octubre al 14 de diciembre de 2018, para su revisión y trámite de aprobación correspondiente;



Que, mediante Informe N° 015-2018-GRA-GRI-SGSL/SO-FHPPH, de fecha 25 de octubre de 2018, el Ing. Supervisor de Obra remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación el informe de Opinión Técnica a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, generada por la aprobación de la ampliación presupuestal N° 01, para la ejecución de partidas nuevas por mayores metrados, necesarias para la culminación del proyecto, dichas partidas repercuten en la ruta crítica de la programación, la justificación técnica de la ampliación de plazo, son la ejecución de un muro de contención de concreto ciclópeo en 40 ml con una altura de 3.50 m, ejecución de losa aligerada a dos (02) aguas del segundo nivel del modulo de tres (03) aulas, ejecución de caja de escaleras incluido su losa aligerada y mayores metrados en acabados, pisos y pavimentos en el modulo de tres (03) aulas, construcción del cerco perimétrico en 50 ml y trabajos preliminares en el patio de honor, entre otros que justifican la solicitud de ampliación de plazo por espacio de 60 días calendario;

Que, mediante Informe N° 092-2018-GRA/GG-GRI-AT-GDQL, el Área Técnica de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite el informe de revisión y evaluación y Registro en el Banco de Inversiones de la ampliación de plazo N° 02, para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION N° 336 DEL CENTRO POBLADO SUSO, DISTRITO DE QUINUA-HUAMANGA-AYACUCHO"**, con código SNIP N° 237884, mediante el cual se justifica el requerimiento de ampliación de plazo, para la ejecución de las partidas sustentadas precedentemente como resultado de la aprobación de la ampliación presupuestal N° 01, por mayores metrados y partidas nuevas, necesarias para la culminación de la obra;

Que, la ampliación de plazo N° 02, solicitado por el Residente y Supervisor de Obra, amerita declarar su PROCEDENCIA, opinión que es compartida por la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación en virtud del Oficio N° 1467-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL y de la evaluación realizada mediante Informe N° 092-2018-GRA/GG-GRI-AT-GDQL, autorizado con Decreto N° 9276-2018-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, ratificado con Decreto N° 3851-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, que Autoriza Proyectar Resolución de Ampliación de Plazo N° 02, para la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION N° 336 DEL CENTRO POBLADO SUSO, DISTRITO DE QUINUA-HUAMANGA-AYACUCHO"**, con código SNIP N° 237884, por un periodo de sesenta (60) días calendario, a partir del 16 de octubre de 2018 al 14 de diciembre de 2018;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, y Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2018-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación plazo N° 02, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION N° 336 DEL CENTRO POBLADO SUSO, DISTRITO DE QUINUA-HUAMANGA-AYACUCHO”**, con código SNIP N° 237884, por un periodo de sesenta (60) días calendario, a partir del 16 de octubre al 14 de diciembre de 2018, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la obra el 16 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y documentos conformantes del expediente de ampliación de plazo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**
.....
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR